

LA GACETA

Periódico Oficial de la República Honduras

SERIE 231

TEGUCIGALPA: 24 DE JULIO DE 1903

NUMERO 305

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES.— Autorízase el gasto de \$ 12.00.

GUERRA.— Asígnase una pensión de \$ 45.00 mensuales— Autorízase el gasto de \$ 40.68½— Se autoriza la cantidad de \$ 12.00— Se asigna la pensión de \$ 22.50 mensuales— Asígnase la pensión de \$ 30.00 mensuales— Se asigna la pensión de \$ 22.50 mensuales.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.— Concédese a don Daniel B. Halladay el dominio útil sobre 140 manzanas de terreno nacional— Nómbrase a don Salatiel G. Rosales escribiente del Ministerio de Fomento— Apruébase una contrata— Nómbrase a don Vicente Alemán escribiente y Guarda-Almacén de Caminos— Autorízase el pago de \$ 10.00— Nómbrase a don Teófilo Cárcamo Inspector General de la Carretera del sur— Nómbrase a don Francisco Martínez Director e Inspector General de Obras Públicas— Concédese una zona— Asígnase un sobresueldo— Autorízase el gasto de \$ 12.00— Autorízase el gasto de \$ 1.50 mensuales— Autorízase la erogación de \$ 296.01— Admítase una renuncia y se nombra sustituto— Nómbrase al Licdo don Emilio Mazier Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas— Autorízase el gasto de \$ 8.00 mensuales— Autorízase la erogación de \$ 10.00 mensuales.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Autorízase el gasto de \$ 12 00

Tegucigalpa: 21 de julio de 1903.

Necesitándose doce ejemplares de la Constitución Política vigente para enviarlos a varios Agentes Diplomáticos, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 12.00, valor de los doce ejemplares de la ley referida; imputándose a la partida VII, capítulo único, departamento del Ramo, del Presupuesto General vigente.— Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Mariano Vázquez.

GUERRA

Asígnase una pensión de \$ 45 00 mensuales

Tegucigalpa: 8 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Asignar a los menores Pablo, Evangelista, Antonio y Francisca Antonia, hijos legítimos del Coronel don Pablo E. Moncada, muerto al servicio del Gobierno actual duran-

te la última guerra, la pensión mensual de \$ 45.00, que deberán pagarse, por medio de la Administración de Rentas de Olanchito, a la señora doña Francisca Banegas de Moncada, madre de los expresados menores y que se invertirán en la crianza y educación de los mismos.

2.º—Que para lutos se paguen a la señora Banegas de Moncada, por medio de la Tesorería General, la cantidad de \$ 90.00, equivalentes al sueldo que corresponde al grado que tenía el difunto, durante un mes; y

3.º—La pensión en referencia será efectiva mientras los indicados Pablo, Evangelista, Angel, Antonio y Francisca Antonia Moncada, permanezcan en menor edad los varones y tomar estado la mujer. Este gasto deberá imputarse a la partida para "Montepíos, retiros e inválidos," del Ramo de Guerra, en el Presupuesto vigente.— Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Autorízase el gasto de \$ 40.68½

Tegucigalpa: 9 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 40.68½, valor de las medicinas suministradas por el Dr. W. T. Pierce, para los enfermos de la guarición de Puerto Cortés durante el mes de mayo último. La cantidad expresada deberá pagarse, por la Administración de Aduana de aquel lugar, al indicado Dr. Pierce; imputándose el gasto a la partida para "Extraordinarios de Guerra," que señala el Presupuesto.— Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza la cantidad de \$ 12.00

Tegucigalpa: 10 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 12.00, que importarán dos sellos que se necesitan, uno en la Comandancia de Armas y otro en la Mayoría de Plaza de Danlí. La cantidad expresada deberá pagarse, por medio de la Receptoría de Rentas de aquel lugar, al Comandante de Armas del mismo; imputándose el gasto a la partida para "Extraordinarios de Guerra," que registra el Presupuesto.— Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asigna la pensión de \$ 22.50 mensuales

Tegucigalpa: 12 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Asignar a los menores Anunciación de Jesús, Juana Domitila y Francisco Antonio Lanza, hijos naturales reconocidos del Capitán José María Lanza, muerto al servicio de la causa legitimista en el combate de Coray, la pensión mensual de \$ 22.50.

2.º—La referida pensión deberá pagarse, por medio de la Administración de Rentas de este departamento, a la madre de los indicados menores, doña Esmeralda Vilches y durará mientras permanezca en minoría el varón y sin tomar estado las mujeres favorecidas; y

3.º—Las erogaciones que se hagan, en virtud del presente acuerdo, deberán imputarse a la partida para "Montepíos, retiros e inválidos," que se registra en el departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.— Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Asígnase la pensión de \$ 30.00 mensuales

Tegucigalpa: 13 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Asignar a la señora doña María Antonia Andino, viuda del Comandante 1.º Leocadio Barahona, muerto al servicio de la causa legitimista, en el combate de Coray, la pensión mensual de montepío de \$ 30.00, que deberá pagarse por medio de la Administración de Rentas de este departamento.

2.º—Que para lutos se satisfaga a la referida viuda la cantidad de \$ 60.00 por la misma oficina antes mencionada; y

3.º—La pensión en referencia se hará efectiva mientras la favorecida no contraiga nuevas nupcias ó se revoque la gracia por alguna de las causas que comprende el título XXV, Tratado V, de la Ordenanza Militar. Las erogaciones que ocasionen el presente acuerdo deberán imputarse a la partida para "Montepíos, retiros e inválidos," que registra el Presupuesto vigente.— Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asigna la pensión de \$ 22.50 mensuales

Tegucigalpa: 16 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Asignar á la señora María Antonia Velásquez, viuda de Lozano, madre del Capitán Juan Antonio Lozano, muerto en el combate de Coray, al servicio de la causa legitimista, la pensión mensual y vitalicia de \$ 22.50; y

2.º—La pensión en referencia deberá pagarse á la señora Velásquez de Lozano, por medio de la Administración de Rentas de este departamento; imputándose el gasto que ocasione á la partida para "Montepíos, retiros é inválidos," que registra el capítulo V, Ramo de la Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Concédesse á don Daniel S. Halladay el dominio útil sobre 140 manzanas de terreno nacional

Tegucigalpa: 19 de junio de 1903.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor William D. Halladay, mayor de edad y vecino de San Pedro Sula, en la cual pide, en nombre y representación de Mr. Daniel S. Halladay, se le conceda el dominio útil sobre una porción de 140 manzanas del terreno nacional denominado La Cumbre, sito en la jurisdicción de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y limitada: al norte, por la margen derecha de la quebrada de Santa Ana; al sur, por el borde meridional de El Ocotal; al oriente, por las fincas de los señores Halladay y hermanas; y al poniente, por una fuente de agua que desemboca en la mencionada quebrada de Santa Ana. Resulta: que de los documentos que se acompañan, aparece que, con fecha 10 de junio de 1901, el señor Halladay celebró con la Municipalidad de San Pedro un convenio, en virtud del cual ésta concedió á aquél el dominio útil de la porción de terreno mencionado, bajo ciertas condiciones, pero que la Municipalidad referida, no obstante el denuncia hecho ante el Ejecutivo, no ha adquirido aún el dominio pleno sobre el terreno de La Cumbre, por lo cual el señor Halladay carece de un título legítimo, pues aquel es en la actualidad de carácter nacional.—Considerando: que desde hace varios años el señor Halladay posee el terreno en cuestión, el cual tiene cultivado con plantaciones de café, plátano, caña de azúcar y zacate; que el artículo 60 de la Ley de Agricultura vigente faculta al Ejecutivo para conceder á los particulares el dominio útil sobre terrenos nacionales que se destinen á los cultivos antes dichos, y que pudiendo la Municipalidad de San Pedro adquirir en algún tiempo la propiedad del susodicho terreno de La Cumbre, es procedente dejar subsistentes los derechos y obligaciones que comprende el convenio citado, que celebró sobre el particular con el peticionario señor Halladay; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor don Daniel S. Halladay el dominio útil sobre las 140 manzanas de terreno nacional que se describe en el preámbulo de esta resolución.

2.º—Si la Municipalidad de San Pedro Sula obtiene en algún tiempo la propiedad del terreno de La Cumbre, el concesionario señor Halladay, estará obligado á cumplir las estipulaciones que constituyen el conve-

nio que celebró con aquella Corporación el 15 de junio de 1901; y

3.º—Para el aprovechamiento de las aguas que nazcan ó discurren en el terreno coneedido, el señor Halladay deberá ceñirse á lo que dispone la cláusula 6.ª del citado convenio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento,

Sotero Barahona.

Nómbrese á don Salatiel G. Rosales escribiente del Ministerio de Fomento

Tegucigalpa: 20 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Salatiel G. Rosales escribiente del Ministerio de Fomento, en sustitución de don Vicente Alemán, quien ha pasado á desempeñar otro empleo. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento,

Sotero Barahona.

Aprüebase una contrata

Tegucigalpa: 20 de junio de 1903.

Con vista de la ampliación á la contrata celebrada el 27 de mayo del año corriente, entre don César Lagos, Director General de Correos, por una parte, y J. J. Mc Donald, por otra, ampliación que literalmente dice:—"César Lagos, Director General de Correos, por una parte, y J. J. Mc Donald, vecino de esta ciudad, por otra, han convenido en reformar la cláusula 8.ª de la contrata celebrada entre ambos, con fecha 27 de mayo último, para el transporte de la correspondencia de Tegucigalpa á San Lorenzo y oficinas intermediarias, cláusula que se leerá así:—"8.ª El Director General de Correos, por su parte, se compromete á pagar al señor Mc Donald la cantidad de \$ 325.00 mensuales. El pago se efectuará por la Tesorería General de la República, en quincenas vencidas de \$ 162.50 cada una. En caso de multa, de esta cantidad se hará el descuento respectivo. Es entendido que esta reforma se someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo, para que surta los efectos legales, desde el 16 del corriente. En fe de lo convenido, firman la presente, en Tegucigalpa, á los 18 días del mes de junio de 1903.—César Lagos.—J. J. Mc Donald;" el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobarla; y
2.º—Que los gastos que ocasione el presente acuerdo se imputen á la partida 2.ª, sección Gastos Diversos, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento,

Sotero Barahona.

Nómbrese á don Vicente Alemán escribiente y Guarda-Almacén de Caminos

Tegucigalpa: 20 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Vicente Alemán escribiente y Guarda-Almacén de Caminos, con el sueldo de \$ 40.00 mensuales, cuyo gasto se imputará á los fondos especiales del ramo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento,

Sotero Barahona.

Autorízase el pago de \$ 10.00

Tegucigalpa: 20 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de \$ 10.00, que deberá hacerse por la Tesorería General de Caminos al Inspector de la Carretera, señor don Gustavo Turcios, por igual suma que éste invirtió en la conducción de una herramienta, de esta ciudad á El Ingles. La cantidad expresada se imputará al fondo especial del ramo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento,

Sotero Barahona.

Nómbrese á don Teófilo Cárcamo Inspector General de la Carretera del Sur

Tegucigalpa: 22 de junio de 1903.

El Presidente de la República, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 de la Ley Orgánica de Caminos,

ACUERDA:

1.º—Nombrar Inspector General de la Carretera del Sur al señor don Teófilo Cárcamo, quien entrará en el desempeño de sus funciones desde el día de hoy.

2.º—Asignar al empleado en referencia, el sueldo de \$ 200.00 mensuales, cuyo gasto deberá imputarse á los fondos especiales del ramo; y

3.º—El Inspector General de la Carretera del Sur dependerá directa é inmediatamente del Ministerio de Fomento; tendrá bajo sus órdenes todos los demás empleados de la mencionada vía y serán sus atribuciones, vigilar la buena marcha de las obras que en ella se lleven á cabo y que el Ejecutivo tenga á bien señalarle.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento,

Sotero Barahona.

Nómbrese á don Francisco Martínez Director é Inspector General de Obras Públicas

Tegucigalpa: 22 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Francisco Martínez Director é Inspector General de Obras Públicas, con el sueldo de \$ 100.00 mensuales, cuyo gasto deberá imputarse á la partida final, del capítulo VII, Ramo de Fomento de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento,

Sotero Barahona.

Concedese una zona

Tegucigalpa: 23 de junio de 1903.

Vista la solicitud presentada por el Dr. don Trinidad E. Mendoza, de este vecindario, con fecha 26 de enero del año corriente, en la cual, por sí y á nombre de los señores Lido. don Trinidad Fiallos S., Dr. Jenaro Muñoz Hernández, don Juan Miguel Callejas, don José María Agurcia, don Carlos L. Mazier, vecinos de esta ciudad; y don Eligio Agurcia, José Carreras y J. Rösner y Cia., vecinos, respectivamente, de El Guajiniquil, en el departamento de Olancho; de la ciudad de San Salvador y del Puerto de Amapala, pide se le conceda una zona mineral de 100 hectáreas, en jurisdicción de la ciudad de Danlí, que tendrá por límites: al oriente y sur, zona Santa Fe, de propiedad del sindicado minero "Santa Fe Limitada," al poniente, cuchilla de El Salitre y cerro de la Cebadilla; y al norte, planes y montañas de Santa Cruz; y llevará por nombre La Alhambra, por comprender la misma denominación que es de propiedad de los solicitantes. Tomado el informe del señor Gobernador Político del departamento de El Paraíso, en el cual manifiesta se encuentra en terreno de propiedad particular y no hay trabajo de ninguna clase en ella, y oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud.—Considerando: que publicado el denuncia y tramitado de conformidad con la ley, no se ha presentado, hasta la fecha, oposición alguna á él; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder á los señores Dr. Trinidad E. Mendoza, Lido. Trinidad Fiallos S., Dr. Jenaro Muñoz Hernández, don Juan Miguel Callejas, don José María Agurcia, don Carlos L. Mazier, don Eligio Agurcia, don José Carreras y señores José Rösner y Cia., sin perjuicio de tercero, y en cuanto ha lugar en derecho, la zona mineral solicitada.

2.º—Comisionar al Agrimensor don Federico Ordóñez para que, previo el pago de la patente de ley, que deberán satisfacer los interesados, practique la mensura de la zona en cuestión, sujetándose á los términos de este acuerdo y á las disposiciones del Código de Minería y Ley Agraria vigentes, dentro de tres meses, á contar de esta fecha.

3.º—Que para el aprovechamiento de leñas, maderas, aguas, etc., los concesionarios se entenderán con los propietarios del terreno donde está ubicada la zona; y

4.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y limitaciones de ley y caducará si no se practica la medida, dentro del término fijado, ó se deje de pagar el cánón que establece el Código de Minería.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento y Obras Públicas,

Sotero Barahona.

Asígnase un sobresueldo

Tegucigalpa: 24 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al Jefe de Certificados y Estafetas de la Administración de Correos de Amapala, don Agustín Rodríguez, el sobresueldo de \$ 10.00 mensuales, que deberán pagarse desde el 1.º del corriente mes, en con-

sideración al excesivo trabajo que tiene á su cargo aquel empleado. La cantidad expresada se imputará á la partida 3.ª, del capítulo VII, Ramo de Fomento de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento, y Obras Públicas,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 24 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 12.00 que importó la conducción de una carga de útiles telegráficos, transportados de la ciudad de Santa Bárbara á la de Santa Rosa. La cantidad dicha deberá pagarse al telegrafista 1.º de la última ciudad nombrada, don José M. Rodríguez; imputándose la erogación á la partida final, de la sección Gastos Diversos, capítulo II, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento, y Obras Públicas,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 1.50 mensuales

Tegucigalpa: 25 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 1.50 mensuales, que deberán pagarse al Agente Postal de El Sauce, para gastos de escritorio, por medio de la Administración de Rentas de este departamento. El gasto referido deberá imputarse á la partida 5.ª, capítulo VII, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento y Obras Públicas,

Sotero Barahona.

Autorízase la erogación de \$ 296.01

Tegucigalpa: 26 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 296.01, valor de los gastos habidos en la Agencia Postal de Honduras en Panamá, durante los meses de abril y mayo del corriente año, según la cuenta enviada por el Agente don Federico Boyd. La cantidad expresada deberá pagarse, por medio de la Tesorería General, al expresado señor Boyd; imputándose la erogación á la partida 5.ª, capítulo III, sección Gastos Diversos, Ramo de Fomento de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Admítase una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 26 de junio de 1903.

El Presidente de la República, con vista de la renuncia presentada por el señor don Lucio Sánchez, escribiente del Ministerio de Fomento,

ACUERDA:

Admitírsela, y nombrar en su lugar al señor don Sebastián García, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Nómbrase al Lido. don Emilio Mazier Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1903.

En atención á la honradez y aptitudes del Lido. don Emilio Mazier, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Autorízase el gasto de \$ 8.00 mensuales

Tegucigalpa: 26 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 8.00 mensuales para el pago de la casa que ocupa la oficina de Correos de Choluteca. Este pago se hará á partir del 1.º de mayo del corriente año y se imputará á la partida final, del capítulo VII, sección Gastos Diversos, Ramo de Fomento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Autorízase la erogación de \$ 10.00 mensuales

Tegucigalpa: 29 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 10.00 mensuales, á contar del 1.º del corriente mes hasta el último de julio próximo, que se pagarán al Administrador de Correos de Choluteca en calidad de sobresueldo; y

2.º—Que el pago se verifique por la Administración de Rentas de aquel departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diversos de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el señor don Federico Girbal se ha presentado ante el Poder Ejecutivo solicitando la concesión que literalmente dice:—"S. P. E.—Federico Girbal, comerciante y vecino de Puerto Cortés, viene respo-

tuosamente ante V. S. á manifestar lo que sigue: deseo de emprender en la costa Mosquitia, hondureña, en las márgenes del río Patuca, un corte de maderas de caoba y cedro, en los bosques nacionales, propone las bases de una contrata, y solicita se lleve á efecto en atención á las muchas ventajas de la empresa. Se abren así nuevas fuentes de riqueza pública, se aumenta la exportación, caminos, puentes y edificios necesarios para el mantenimiento de la empresa, todo lo que constituye la verdadera prosperidad de las naciones, vendrán á ser un hecho y una conquista más para el porvenir de Honduras.—Las bases á que se refiere el infrascrito, son las siguientes:

I.—El Gobierno de Honduras concede permiso á don Federico Girbal de cortar y exportar maderas de caoba y cedro en los bosques nacionales de la Mosquitia, hondureña, situados en las márgenes del río Patuca y de la laguna Brewers y sus afluentes, del río Negro ó Sico y sus tributarios, y de la laguna Carataca y de los ríos que desembocan en ella. Este permiso ó concesión durará tres años, contados desde el 1.º de enero de 1904 en adelante, prorrogable por diez años más.

II.—El concesionario Girbal se compromete á cortar y exportar, por lo menos, un millón de pies anualmente de la referida madera, y pagará al Gobierno, por cada mil pies que exporte, la cantidad de 12 pesos plata sin perjuicio de pagar los derechos de exportación. La madera será medida según el sistema Scribner, y el precio de ella se pagará al contado por el exportador Girbal en la Aduana de Puerto Cortés ó Trujillo, á elección del Gobierno.

III.—El concesionario pagará adelantado al Gobierno el valor de un millón de pies de madera, anualmente, á cuenta de la que exporte, en los términos siguientes: \$ 5.000 00 cuarenta días después de firmada esta contrata, 7.000 00 el 1.º de enero de 1904, y \$ 12.000 00 el día 1.º de enero de cada uno de los años sucesivos, mientras esta contrata tenga existencia. Si la cantidad de la madera exportada no sumara un millón de pies al año, el concesionario pagará al Gobierno el valor de un millón como si la hubiera exportado, salvo caso fortuito ó fuerza mayor.—Si el valor de la madera exportada excede á la suma anticipada por el concesionario, éste enterará en la Aduana de Puerto Cortés ó Trujillo, el excedente en efectivo, antes del zarpe de la embarcación en que se exporte dicho excedente.

IV.—El concesionario Girbal tendrá derecho de introducir, libre de todo derecho fiscal ó municipal, establecido ó por establecer, los artículos siguientes: carretas, yugos, bocas, cadenas, ropas, frenos de hierro para sujetar las trozas, hachas, machetes, maquinaria, carbón y rieles para vías férreas que sirvan para conducir la madera, siendo todos estos artículos destinados al servicio de la empresa. Además, se concede al señor Girbal la introducción, libre de derechos, de sal, harina y carne para la manutención de los operarios de la referida empresa.

V.—El concesionario tendrá derecho para usar las maderas que necesite para la construcción de casa, puentes y caminos, destinadas al servicio de la empresa. También tendrá derecho para usar y emplear botes y vapores de cualquier clase para el mismo servicio.

VI.—El concesionario podrá descombrar, limpiar y usar los terrenos nacionales, gratuitamente, ya sea para sembrar granos y legumbres, ya para formar potreros para el servicio de la empresa, lo mismo que usar la hoja del árbol nominado masica ó ojoste pa-

ra alimento de bestias, pero sin destruir el árbol.

VII.—Siempre que el concesionario, señor Girbal, tenga que importar artículos de los que comprende la estipulación IV de esta contrata, dará aviso al Ministerio de Fomento; y el registro de los útiles se verificará con vista de la factura respectiva, que deberá presentar el señor Girbal al Agente Fiscal que corresponda, en el puerto por donde haga la introducción.

VIII.—Es convenido y aceptado por las partes que los derechos y franquicias otorgadas al concesionario señor Girbal, por la presente contrata, no afectarán de ningún modo los derechos de tercero, adquiridos legalmente y con anterioridad. Asimismo, es convenido que esta contrata quedará de hecho rescindida y sin efecto alguno, por la falta de cumplimiento del concesionario de cualquiera de las obligaciones que contrae.

IX.—El concesionario, señor Girbal, puede, desde luego, proceder á la construcción é instalación de las obras preparatorias para la iniciación de la empresa de que aquí se trata. Si las expresadas bases le encontráis convenientes para el país, se pido que autoriceis la celebración de la contrata.—S. P. E.—Tegucigalpa: 17 de junio de 1903.—Federico Girbal.—Para los fines de ley, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 19 de junio de 1903.—Sotero Barahona.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, ha de saber: que con fecha 17 del corriente mes, el señor O. B. Hunter, en su propio nombre y en el de los señores S. M. Wualler, Eduardo G. Dexter, Thomas Hobou y E. W. Mudguett, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda en jurisdicción de Minas de Oro y en el lugar llamado "El Peñón," una zona mineral poco más ó menos de novecientas hectáreas, pero que nunca pasará de mil; y que tendrá por límites: al norte, el cerro de El Zapote; al sur, el cerro de La Bruja, colindando con la zona mineral de dicho pueblo; al este, el cerro de Las Goteras; y al oeste, el cerro del Agua Caliente.—Lo cual se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 18 de junio de 1903.—Sotero Barahona.

J. Antonio Milla G., Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Conrado Chavarria, denunciando como valdía una faja de terreno, como de seis caballerías que se denomina La Pita, cuyos linderos son: al norte, la quebrada de los Tarrós y el río Chinamita; al sur, el cerro del Mirador; al oriente, con la quebrada de Balas hasta llegar al cerro del Cabezón; y al poniente, con terreno del Jimilile; cuyo terreno es bueno para la agricultura y crianza de ganado. Si alguno se cree con derecho al expresado terreno ó perjudicado en todo ó en parte, que ocurra á esta oficina á manifestarlo en debida forma, en el término que la ley señala.—Santa Rosa: 4 de junio de 1903.—J. Antonio Milla G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del día sábado 1.º de agosto próximo, á las tres de la tarde y en este Juzgado, se rematará, en pública subasta, un solar situado en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, y que mide diez varas de oriente á poniente por cincuenta de norte á sur, con unas tapias de adobe para casa, de diez varas de frente por siete de fondo, de dos piezas; siendo sus límites: por el norte, mediando

calle, galera de Isidra Valeriano; por el sur, solar de Jerónimo J. Reina; por el este, casa del señor Gómez; y por el oeste, casa, solar y casa de Arcadio Diaz Ballesteros. El inmueble descrito ha sido valorado en \$ 311.25, y se rematará en virtud de la ejecución establecida por doña Estéfana Medina contra don J. de J. Rosendo Gómez, lo que se pone en conocimiento en demanda de licitadores, advirtiendo que se hace una rebaja de 25 p. ¢ de la tasación; también hago constar que no se ha presentado el título de dicha posesión.—Tegucigalpa: 8 de julio de 1903.—Rafael Alduvin V., Srio.

Interesante

Se avisa á los maestros respectivos: que en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se admitirán propuestas durante 15 días, contando desde esta fecha, para construir una casa nacional en El Sauce, de las condiciones siguientes:—24 varas de largo por 7 de ancho; de tapias de 4½ varas de altura; con cuatro corredores; á cada uno de sus extremos tendrá una pieza de 6 varas de ancho y cuyo largo será el ancho de la casa; el centro quedará en galera.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1903.

Alberto Membreno.

BIBLIOTECA NACIONAL

Se suplica á las personas que tienen en su poder libros de la Biblioteca Nacional, se sirvan remitirlos á esta Dirección lo más pronto que les sea posible.

Se excita, también, á todos los que se interesan en el bien público, á que por celo patriótico, se sirvan dar noticia, si la tienen, del paradero de los libros que, perteneciendo á este Establecimiento, se encuentren indebidamente en extraños poderes, pues son muchas las obras que están incompletas, lo mismo que las que han desaparecido totalmente, yendo á enriquecer varias librerías de particulares.

E. CUANDIOLA,
Director.

Tegucigalpa: 24 de junio de 1903.

Aviso

Se pone en conocimiento del público que en la Litografía Nacional pueden admitirse, en calidad de alumnos, hasta veinte jóvenes.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1903.

ALBERTO MEMBREÑO.

A los Empleados de Hacienda

Ofrezco mis servicios para la rendición de sus cuentas.

EMILIO MAZIER.

Tipografía Nacional 3.ª Avenida E.—N.º 94